



Reglamento de Asesores Permanentes del Consejo de Regencia

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,
julio, 2026.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	4
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE	5
CAPÍTULO II. DEL CARÁCTER DE ASESORES PERMANENTES DEL CONSEJO DE REGENCIA.....	6
CAPÍTULO III. DE LAS INCOMPATIBILIDADES.....	7
CAPÍTULO IV. DE LA COMPOSICIÓN	7
CAPÍTULO V. DE LA INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN.....	8
CAPÍTULO VI. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	9
CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE SESIONES	9
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	10

REGlamento APROBADO POR EL CONSEJO DE REGENCIA

PRESENTACIÓN

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), desde su fundación, ha construido su historia gracias al compromiso y la visión de hombres y mujeres que, con vocación de servicio, dedicaron su tiempo, su experiencia y su liderazgo al fortalecimiento de nuestra institución. Cada etapa de crecimiento, cada logro alcanzado y cada desafío superado ha sido posible por el aporte de quienes asumieron con responsabilidad la misión de orientar el destino de esta universidad.

Conscientes de que la experiencia constituye uno de los patrimonios más valiosos de toda institución, presentamos el Reglamento de Asesores Permanentes del Consejo de Regencia, un instrumento que reafirma nuestra convicción de que el conocimiento institucional no debe perderse con el término de un mandato, sino convertirse en una fuente permanente de orientación para las generaciones presentes y futuras.

La creación de este Consejo representa una expresión de reconocimiento y gratitud hacia quienes han servido con honor al máximo órgano de gobierno de la Universidad. Al mismo tiempo, constituye una apuesta por una gobernanza universitaria más sólida, participativa y visionaria, en la que la memoria institucional, la experiencia acumulada y el compromiso con el desarrollo de la educación superior se integran como elementos estratégicos para la toma de decisiones.

Este Reglamento establece el marco normativo que orienta la naturaleza, integración, funciones y funcionamiento del Consejo de Asesores Permanentes, concebido como un órgano consultivo, honorífico y de alto valor estratégico. Su propósito no es sustituir las atribuciones de los órganos de dirección de la Universidad, sino enriquecerlas mediante recomendaciones fundamentadas en la experiencia, la ética, la prudencia y el profundo conocimiento de la historia y los desafíos de la UTECO.

Como Rectora, me honra presentar este Reglamento convencida de que fortalecer los vínculos con quienes han contribuido a escribir la historia de nuestra Universidad es también una manera de construir su porvenir. Reconocer el legado de nuestros exmiembros del Consejo de Regencia significa valorar la experiencia como un activo institucional y reafirmar que el servicio prestado a la educación superior de la provincia trasciende los períodos de gestión para convertirse en un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad.

Invito a toda la Comunidad Académica a asumir este Reglamento como una expresión de nuestra cultura organizacional, fundamentada en el respeto, la continuidad, la excelencia y el sentido de pertenencia. Que este nuevo espacio de participación fortalezca la institucionalidad de la UTECO y contribuya, con la sabiduría de quienes han dedicado parte de su vida a esta casa de estudios, a seguir sembrando oro para forjar el futuro.

Ing. Marylin Díaz
Rectora

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- La justicia, la libertad y la fraternidad.
- La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. El presente Reglamento de Asesores Permanentes del Consejo de Regencia es un instrumento que establece las normas, reglas y principios que fundamentan, regulan y orientan las actividades, funciones y atribuciones de los Asesores del Consejo de Regencia en la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).

Artículo 2. Los Asesores Permanentes del Consejo de Regencia se constituye como un órgano colegiado de carácter consultivo, honorífico y no vinculante que funciona en estrecha coordinación con el Consejo de Regencia de la UTECO. Representa la memoria viva de la institución y el espacio formal para la participación de los exmiembros del Consejo de Regencia que han servido con distinción a la Universidad.

Artículo 3. El Reglamento de los Asesores Permanentes del Consejo, tiene el objetivo fundamental de establecer un mecanismo institucional de pertenencia y gratitud que permita a la UTECO retener el talento estratégico de los exmiembros del Consejo de Regencia. Busca, además, transformar el cese de funciones estatutarias en una transición hacia una colaboración vitalicia basada en la experiencia.

Artículo 4. La naturaleza y alcance de los Asesores Permanentes, no interfiere con las funciones ejecutivas del Rector ni con las potestades de gobernanza del Consejo de Regencia, limitándose estrictamente a la labor de asesoramiento y apoyo institucional.

Artículo 5. El presente Reglamento de sustenta en la Ley de Educación Superior, Ciencias y Tecnología (No. 139-01), Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, el Reglamento Interno del Consejo de Regencia y otras normativas vinculantes.

Artículo 6. Los Asesores Permanentes tienen como objetivos estratégicos capitalizar el conocimiento y las relaciones acumuladas por sus miembros para fortalecer el posicionamiento institucional. Sus objetivos específicos son:

- a) Preservar la Identidad Institucional: Velar por el cumplimiento de la misión y visión fundacional de la Universidad, adaptándolas a los nuevos tiempos sin perder su esencia comunitaria y tecnológica.

- b) Asesoría de Alto Nivel: Proveer recomendaciones estratégicas sobre proyectos de expansión, alianzas internacionales y reformas curriculares de gran impacto.
- c) Fomento de la Vinculación: Actuar como puente entre la universidad y los sectores productivos, gubernamentales, no gubernamentales y sociales de la provincia Sánchez Ramírez y el país.
- d) Mentoría y Acompañamiento: Servir de órgano de consulta para las autoridades vigentes en situaciones de crisis o ante decisiones que comprometan el futuro a largo plazo de la Institución.
- e) Sostenibilidad y Prestigio: Promover la captación de recursos y el fortalecimiento de la imagen pública de la UTECO a través de su influencia y trayectoria profesional.

Artículo 7. La Integración de Asesores Permanentes de la UTECO, permite establecer una vinculación efectiva, un aprovechamiento de experiencias y la continuidad de procesos, en los siguientes aspectos:

- a) Capitalización del Conocimiento: Evitar la pérdida del "know-how" institucional que ocurre tras la renovación del Consejo de Regencia, asegurando que las lecciones aprendidas en el pasado guíen las decisiones del futuro.
- b) Continuidad de Proyectos: Garantizar que las grandes iniciativas de desarrollo de la universidad tengan un seguimiento histórico, independientemente de los cambios en la administración.
- c) Fortalecimiento del Liderazgo: Crear un foro donde las autoridades vigentes puedan debatir ideas con líderes probados en un ambiente de confianza y compromiso institucional.
- d) Diplomacia Universitaria: Utilizar el prestigio y los vínculos de los exmiembros para posicionar a la UTECO en foros nacionales e internacionales, facilitando la gestión de convenios y donaciones.
- e) Cultura de Reconocimiento: Institucionalizar una cultura donde el servicio prestado a la universidad sea valorado permanentemente, fomentando un sentido de comunidad y lealtad entre sus niveles más altos de dirección.

CAPÍTULO II. DEL CARÁCTER DE ASESORES PERMANENTES DEL CONSEJO DE REGENCIA

Artículo 8. El Consejo de Asesores Permanentes del Consejo de Regencia, por su naturaleza jurídica y funcional, se define por los siguientes rasgos distintivos:

- a) Honorífico: El ejercicio de las funciones de asesor no conlleva remuneración económica, dietas ni beneficios salariales, entendiéndose como un servicio distinguido a la Comunidad Académica de la UTECO y a la provincia Sánchez Ramírez.
- b) Permanente y Vitalicio: La condición de miembro se adquiere de forma indefinida una vez cumplido el período estatutario en la regencia, siempre que el miembro mantenga una conducta ética cónsona con los valores de la UTECO.

- c) Autónomo en su Opinión: Goza de autonomía para emitir criterios técnicos y éticos basados en la experiencia de sus integrantes, buscando siempre el crecimiento, desarrollo y prestigio institucional.
- d) Protocolar y Representativo: Sus miembros gozarán de un lugar de distinción en los actos solemnes de la Universidad (Graduaciones, Aniversarios, Investiduras *Honoris Causa*), representando la continuidad histórica de la institución.
- e) Consultivo y No Vinculante: Sus opiniones, informes y recomendaciones no obligan legalmente a la toma de decisiones del Consejo de Regencia ni de la Rectoría, funcionando estrictamente como un cuerpo de luz y guía estratégica.

CAPÍTULO III. DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 9. El carácter de Asesor Permanente, vitalicio y honorífico, es incompatible con el ejercicio de funciones ejecutivas pagadas dentro de la Universidad, para evitar conflictos de intereses y asegurar la objetividad de sus consejos.

Párrafo. Si un Asesor Permanente desea optar por un puesto o función ejecutiva pagada en la UTECO, debe presentar previamente su renuncia como miembro Asesor.

CAPÍTULO IV. DE LA COMPOSICIÓN

Artículo 10. Los Asesores Permanentes son todos los exmiembros del Consejo de Regencia de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental que hayan completado el período para el cual fueron designados, conforme a los Estatutos Orgánicos y el Reglamento Interno del Consejo de Regencia.

Artículo 11. Los exmiembros del Consejo de Regencia de la UTECO deben cumplir con los requisitos de incorporación para formar parte de los Asesores Permanentes:

- a) Cumplimiento de Mandato: Haber finalizado su período estatutario de manera regular.
- b) Trayectoria Ética: No haber sido separado de su cargo original por faltas graves o sentencias judiciales que afecten su honorabilidad.
- c) Aceptación Voluntaria: Manifiestar por escrito su deseo de permanecer vinculado a la institución en esta nueva condición.

Artículo 12. Estructura Interna. Para facilitar su operatividad, los Asesores Permanentes podrán formar un Consejo contará con la siguiente estructura mínima:

- a) Coordinador General: Elegido por los propios asesores por un período de dos (2) años. Será el enlace oficial con el Consejo de Regencia.
- b) Secretario: Responsable de documentar las recomendaciones y custodiar la memoria del órgano.
- c) Pleno de Asesores: Conformado por la totalidad de los exmiembros incorporados.

Artículo 13. Invitados Especiales. Los Asesores Permanentes podrá invitar a sus sesiones a expertos externos o autoridades académicas de la UTECO cuando el tema a tratar requiera información técnica específica, manteniendo estos invitados con voz, pero no voto en las deliberaciones.

Artículo 14. Pérdida de la Condición. La calidad de Asesor Permanente se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada ante la Rectoría.
- b) Incapacidad física o legal que impida el ejercicio de la consulta.
- c) Actuaciones públicas que resulten lesivas a los intereses o la imagen de la UTECO.

CAPÍTULO V. DE LA INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

Artículo 15. La designación de los Asesores, una vez aceptada, será vitalicia y tendrá carácter permanente, salvo que concurra algunas de las causales establecidas para cese, en el presente Reglamento. El asesor mantendrá su estatus incluso durante períodos de inactividad del Consejo.

Artículo 16. La designación como Asesor Permanente se activará de oficio al momento en que un integrante del Consejo de Regencia concluya su mandato legal. El proceso seguirá los siguientes pasos:

- a) Certificación: La Secretaría del Consejo de Regencia emitirá al exmiembro del Consejo de Regencia una certificación de "Término de Mandato con Distinción".
- b) Invitación Formal: El Rector(a) de la UTECO, en un plazo no mayor a treinta (30) días, enviará una comunicación formal invitando al exmiembro a integrarse al Consejo de Asesores.
- c) Aceptación: El interesado dispondrá de quince (15) días para confirmar su aceptación por escrito.

Artículo 17. La UTECO organizará un acto protocolar de formalización de ingreso anual de los Asesores Permanentes, o "Reconocimiento a la Permanencia Institucional", donde se entregará un Pin Distintivo y un pergamino que acredite al exmiembro como Asesor Permanente Vitalicio. Este acto podrá coincidir con el aniversario de la UTECO o la Asamblea del Consejo de Regencia o cuando las autoridades universitarias lo consideren conveniente.

Artículo 18. La Secretaría General del Consejo o la Rectoría, llevará un Libro de Registro de Asesores Permanentes, donde constará el historial de servicio y la fecha de incorporación de cada miembro, asegurando la actualización constante del libro.

CAPÍTULO VI. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 19. Los Asesores Permanentes del Consejo de Regencia tendrán las siguientes funciones principales:

- a) Consulta Estratégica: Evacuar consultas sobre reformas al Estatuto Orgánico o cambios significativos en la estructura organizativa de la Universidad.
- b) Gestión de Relaciones Interinstitucionales: Actuar como mediadores y facilitadores para la firma de convenios con organismos nacionales e internacionales, aprovechando su trayectoria y contactos.
- c) Preservación de la Memoria: Asesorar en la creación y mantenimiento del archivo histórico y el museo institucional, asegurando que la identidad de la UTECO se transmita a las nuevas generaciones.
- d) Comisión de Mediación: Servir de cuerpo amigable en la resolución de conflictos institucionales que puedan poner en riesgo la estabilidad de la universidad, siempre a solicitud del Consejo de Regencia.
- e) Veeduría de Calidad: Sugerir áreas de mejora en la oferta académica y de servicios, basadas en las demandas cambiantes del sector productivo y la sociedad.

Artículo 20. Límites de las Atribuciones. En el ejercicio de sus funciones, los Asesores Permanentes deben abstenerse de:

- a) Interferir en la gestión administrativa o financiera cotidiana de la Universidad.
- b) Dar instrucciones directas al personal docente o administrativo.
- c) Representar legalmente a la institución, salvo delegación expresa de la Rectoría o el Consejo de Regencia.

Artículo 21. Informes de Recomendación. Las recomendaciones de los Asesores Permanentes se formalizarán mediante "Notas de Asesoría" dirigidas al Consejo de Regencia, las cuales serán asentadas en sus actas como insumos para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 22. Los Asesores Permanentes de la UTECO tendrán una operatividad real con un régimen de sesiones debe flexibles y eficientes. Celebrarán dos (2) veces al año en las modalidades presencial, virtual o híbrida

Artículo 23. La convocatoria a las reuniones será realizada por la Rectoría o por el Coordinador General de los Asesores, con al menos cinco (5) días laborables de antelación, adjuntando el Orden del Día y los documentos de soporte necesarios

Artículo 24. Quórum y Toma de Decisiones.

- a) **Quórum:** Se considerará constituido con la mayoría simple.
- b) **Decisiones:** Dado su carácter consultivo, los Asesores buscarán preferiblemente el consenso. De requerirse votación, las recomendaciones se aprobarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto preferencial.

Artículo 25. En cada sesión se levantará un Acta, donde consten las deliberaciones y recomendaciones. Una copia certificada de dicha acta será remitida al Consejo de Regencia en un plazo no mayor a diez (10) días para su conocimiento.

Artículo 26. Las Actas del Consejo y los temas tratados en las sesiones, tendrán un carácter reservado y las deliberaciones tendrán carácter confidencial, salvo que el pleno decida lo contrario.

Artículo 27. Las sesiones podrán realizarse en las siguientes modalidades:

- a) **Presenciales:** En el campus de la UTECO o local designado.
- b) **Virtuales:** Mediante plataformas de videoconferencia, con la misma validez legal.
- c) **Híbridas:** Permitiendo la participación remota de asesores que se encuentren fuera de la provincia Sánchez Ramírez.

Artículo 28. Los Asesores deben cuidar el prestigio y la integridad que caracterizan a la UTECO, por lo que los requisitos de pertenencia y permanencia deben combinar la trayectoria institucional con una conducta ética intachable.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Regencia en conformidad con el espíritu del presente Reglamento.

Artículo 30. Cualquier violación a las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento será sancionada de conformidad con las normas establecidas de la Universidad.

Artículo 31. El presente Reglamento de Asesores Permanentes del Consejo de Regencia, podrá ser revisado y actualizado cuando se estime conveniente de común acuerdo por la Rectoría y el Consejo de Regencia.

Artículo 32. Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamento anterior que sean contrarias al presente Reglamento.

Artículo 33. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo de Regencia y su publicación.

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR-006-2026 de fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

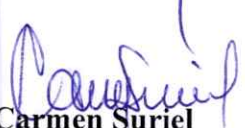


Miguel Peña de los Santos
Presidente

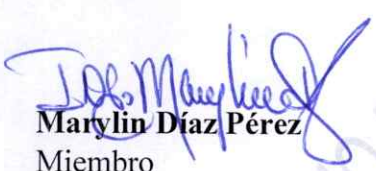
Firmado



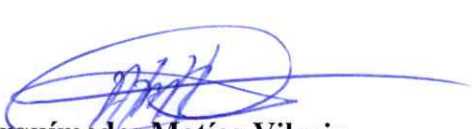
Susana E. Crisóstomo
Secretaria



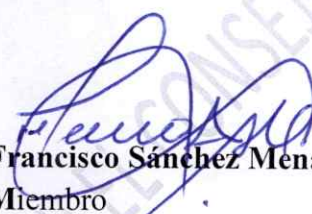
Carmen Suriel
Vicepresidenta



Marilyn Díaz Pérez
Miembro



Arquímedes Matías Vilorio
Miembro



Francisco Sánchez Mena
Miembro



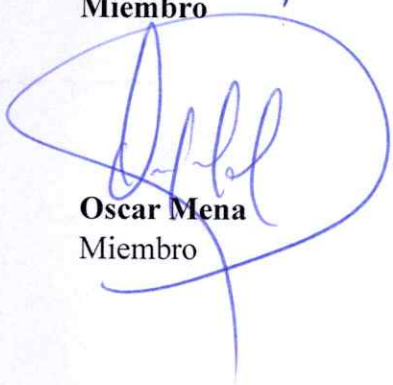
Alberto Sánchez Mena
Miembro



Rolando Muñoz Mejía
Miembro



Amauri Ant. Pimentel Fabián
Miembro



Oscar Mena
Miembro